



**Universidad Nacional de Córdoba**  
2024

### **Resolución**

**Número:**

**Referencia:** EX-2024-00807435- -UNC-ME#BIMO

---

VISTO

La solicitud del Servicio de Transporte presentada por la Cátedra de Ingeniería Ambiental III - Facultad de Ciencias Exactas, Físicas y Naturales UNC, desde Ciudad Universitaria al Centro Ambiental Carlos Paz, Colectora RN20 Intersección Variante Costa Azul - Córdoba.

Periodo del servicio: Partida el 7 de noviembre de 2024 a las 14.00 h, regreso el 7 de noviembre de 2024 a las 17.30 h;

Y CONSIDERANDO:

Que por RESOL-2024-437-UNC-BIMO#REC se delegó en la persona del Subsecretario de Vida Universitaria, Ing. Agr. Francisco Daniel Funes Gayoso Leg. 48.846, la firma de Despacho de la Secretaría de Bienestar Universitario y Modernización;

Que la Dirección de Transporte informa en el orden 5 del expediente de referencia, que puede accederse a lo solicitado estando disponibles las unidades para dicho servicio, quedando pendiente de entrega la lista de pasajeros;

Que la tarifa establecida se ajusta a lo reglado en la tabla de Retribuciones por Compensación de Gastos aprobada por la RR-2023-1964-E-UNC-REC y sus modificatorias, la RR-2023-2017-E-UNC-REC y RR-2024-500-E-UNC-REC;

Por ello,

EL SUBSECRETARIO DE VIDA UNIVERSITARIA

R E S U E L V E:

ARTÍCULO 1º: AUTORIZAR la realización del Servicio que se trata en la forma propuesta, el cual será efectuado por las unidades Toyota Coaster DMG918 y Volkswagen AD336PX, a cargo de los señores Aldo Ramón SOSA, Leg. 49.085 DNI 13.819.229 y Ariel Alejandro ÁLVAREZ Leg. 55.325 DNI 31.220.303.

ARTÍCULO 2º: El costo del referido servicio asciende a la suma de Pesos Ciento Cincuenta y Tres Mil Ciento Treinta y Dos C/80/100 (\$ 153.132,80) de acuerdo a lo establecido por la RR-2023-1964-E-UNC-REC y sus modificatorias, la RR-2023-2017-E-UNC-REC y RR-2024-500-E-UNC-REC. El importe que deba abonarse en concepto de peaje queda a cargo exclusivo del solicitante del servicio.

ARTÍCULO 3º: El pago del servicio queda a cargo del solicitante y se deberá abonar en Tesorería de la Dirección de Administración de la Secretaría de Bienestar Universitario y Modernización.

ARTÍCULO 4º: Condicionar la autorización a la que se refiere el artículo 1º, a la entrega de la lista de pasajeros con los datos correspondientes por parte del solicitante, de acuerdo a lo informado por la Dirección de Transporte a orden 5, la cual deberá ser adjuntada a las actuaciones de referencia.

ARTÍCULO 5º: Protocolícese. Comuníquese a la Cátedra de Ingeniería Ambiental III - Facultad de Ciencias Exactas, Físicas y Naturales UNC (FCEFYN). Comuníquese y pase a la Dirección de Administración y a la Dirección de Transporte y Turismo. Cumplido, archívese.

**eb**